



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE **2065**
RESOLUCIÓN EXENTA Nº-----

IQUIQUE, **08 NOV. 2016**

TENIENDO PRESENTE:

- a) La circunstancia que el SERVIU Región de Tarapacá, es propietario del Lote 1 Plaza y Juegos Infantiles de la Subdivisión Predial Equipamiento Sector Mz. 1, ubicado en la intercepción de la calle Maracaibo con pasaje Mar del Norte de la Población Miramar, de la Comuna y Provincia de Arica y Parinacota.
- b) Lo dispuesto por la Ley Nº 20.175 que crea la Región de Arica y Parinacota y el Ordinario Nº 1061 de fecha 24 octubre del año 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la entrega de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos.
- c) Que de conformidad al D.L. Nº 1305 de 1975 y D.S. Nº 355 (V. y U) de 1976, la competencia de los SERVIU está restringida al ámbito de su respectiva Región.
- d) El Oficio Público Nº F-569 de fecha 14 de mayo del año 2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que las futuras transferencias entre SERVIU Tarapacá y SERVIU Arica y Parinacota no requerirán su autorización.
- e) Que el Lote mencionados en el literal a) es imprescindible para el SERVIU Arica y Parinacota.
- f) La Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República.
- g) Las atribuciones contenidas en el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo que nombra a la suscrita en calidad de Directora Titular de SERVIU Región de Tarapacá a contar del 02 de Septiembre de 2016, actualmente en trámite, designada como tal conforme al Ord. Nº1505, de fecha 30/08/2016, del Gabinete Presidencial, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- TRANSFIÉRASE GRATUITAMENTE al SERVIU Región de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.813.000-2, de conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.) de 1976, el siguiente inmueble de propiedad de este SERVIU:

- **Lote 1 Plaza y Juegos Infantiles de la Subdivisión Predial Equipamiento Sector Mz. 1**, ubicado en la intercepción de la calle Maracaibo con pasaje Mar del Norte de la Población Miramar, de la comuna y Provincia de Arica y

Parinacota, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 38 del año 2000, inscrito a Fojas 819 Vta. N° 782 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces referido, del año 1980. Su Rol de Avalúo Fiscal es el N° 1364-1, con una superficie de 2.190,00 m² y sus deslindes particulares son: al Norte, en 35,19 metros con calle Maracaibo; al Sur, en 65,50 metros con pasaje nuevo Lote 2 Parvulario; al Oriente, en 43,50 metros con pasaje Mar del Norte y al Poniente, en 52,00 metros con calle Maracaibo.

2º.- FACULTASE AL DIRECTOR DEL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA para solicitar la reducción a escritura pública de esta Resolución y para requerir al Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, pudiendo suscribir escrituras de aclaración, complementarias o rectificatorias para permitir la inscripción del inmueble objeto de esta transferencia a nombre del SERVIU Arica y Parinacota en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

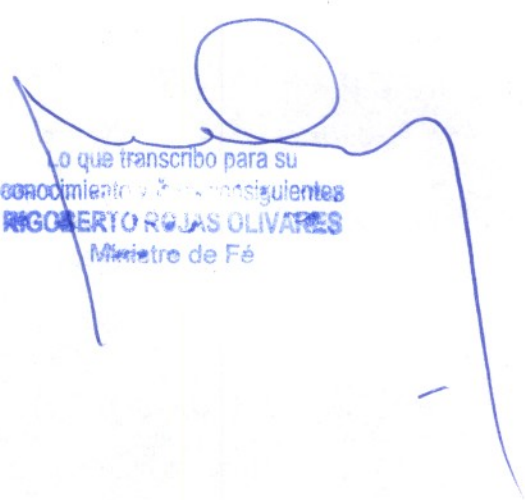
3º.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de esta Resolución, serán de cargo del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

4º.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de este SERVIU procederá a desglosar el inmueble señalado en el resuelvo 1º, del listado de activos de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


Lo que transcribo para su
conocimiento y cumplimiento
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

KJM/ RCM/JAP/MAAM/AZP/LTD/FTB

Distribución:

- Dirección SERVIU Tarapacá.
- Dirección SERVIU Arica y Parinacota
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.